

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

Aprobación definitiva de la de la Modificación Puntual conjunta de los Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle correspondientes a los siguientes ámbitos: Unidades de Ejecución números 27, 28, 34, 36, 37, 38, 39, 46 y 47, y Sectores números 16, 18, 19 A, 24, 25, 27, 32 y 33 de Seseña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, la aprobación inicial otorgada por el pleno de la Corporación en sesión de 30 de mayo de 2012 de la Modificación Puntual conjunta de los Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle correspondientes a los siguientes ámbitos: Unidades de Ejecución números 27, 28, 34, 36, 37, 38, 39, 46 y 47, y Sectores números 16, 18, 19 A, 24, 25, 27, 32 y 33, con el objeto de unificar y armonizar las condiciones del uso industrial con las Normas Subsidiarias de Seseña, se entiende legalmente otorgada en calidad de definitiva, puesto que el informe vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de julio de 2013, lo es en sentido absolutamente favorable.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la LOTAU, se procede a la publicación del contenido íntegro de las normas urbanísticas modificadas:

En las Ordenanzas Industriales de los Estudios de Detalle de las Unidades de Ejecución UE-27 (página 6), UE-28 (página 7), UE-34 (página 6), UE-36-37-38 (página 7), UE-39 (página 6) y UE-46 (páginas 4 y 5), el apartado «Condiciones de uso» quedaría redactado de la siguiente forma:

«Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza de la Zona-5 de las Normas Subsidiarias»

En el PERI de la UE-47, en el apartado relativo a condiciones generales de uso industrial, en el artículo 28 se elimina el tercer párrafo (ya que dicha clasificación de categorías está referida a las NN.SS. y va a devenir inaplicable), y el artículo 37 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 37. Condiciones de uso.

Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza de la Zona-5 de las Normas Subsidiarias»

Por otro lado se suprime también el artículo 43, por referirse también a condiciones de uso.

En las Ordenanzas Industriales de los Planes Parciales del Sector-16 (Ordenanza I, página 25), Sector-18 (Ordenanza I página 24), Sector-19 A (Ordenanza I, página 19), Sector-24 (Ordenanza I, página 19), Sector-25 (Ordenanza I, página 27), Sector-27 (Ordenanza I, página 21), Sector-32 (Ordenanza I, página 22) y Sector-33 (Ordenanza I, página 20), el apartado «Condiciones de uso» quedaría redactado de la siguiente forma:

«Las condiciones de uso serán las establecidas en la Ordenanza de la Zona-5 de las Normas Subsidiarias»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Seseña 30 de julio de 2013.- La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.º I.-7479